



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

C.U.T. N° 69910-2014

# Resolución Directoral

N° 1202-2014-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 30 SEP 2014

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 69910-2014 de fecha 17 de junio del 2014, la Compañía Minera YAUYOS E.I.R.L, debidamente representada por su Gerente General MARITZA ATOCHE FLORES, solicita la prórroga de la Autorización de Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico por el mismo periodo, para la realización del Proyecto Central Hidroeléctrica "INFIERNILLO", ubicada en la carretera Central Km. 102, Distrito de San Mateo, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima.

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62 de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la autorización de uso puede ser prorrogada por única vez por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;

Que, el artículo 19.1 y 20.3 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, señala que: 19.1 "La autorización para la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico no tiene carácter exclusivo ni excluyente, puede otorgarse a más de un solicitante respecto de una misma fuente de agua y punto de interés. Tiene un plazo máximo de vigencia de dos (02) años, prorrogable por una sola vez; 20.3 "La Resolución que aprueba el estudio de aprovechamiento hídrico tendrá un plazo de vigencia de dos años prorrogables por una sola vez (...);

Que, mediante Resolución Directoral Nro. 067- 2012-ANA/DARH, del 06 de agosto del 2012 se resolvió Otorgar Autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento hídrico con fines energéticos provenientes del Río Rímac para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Infiernillo, ubicado en el Distrito de San Mateo, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima; otorgándole un plazo de dos (02) años, contados a partir de la notificación de la Resolución para la ejecución del estudio.

Que, estando al mérito de la Carta S/N del 17 de junio del 2014, donde la recurrente precisa su pedido sustentado en la ficha técnica del proyecto, según formato anexo-3- sobre la ampliación de vigencia del Estudio Hidrogeológico;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, habiéndose emitido el Informe Técnico Nro. 156-2014-ANA-DARH-ORDA, del 01 de agosto del 2014, por parte de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, donde concluye que técnicamente es factible prorrogar por un periodo más la vigencia de RD. Nro. 067-2012-ANA-DARH, y en las mismas condiciones a favor de la Compañía Minera YAUYOS E.I.R.L,

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 007- 2014-ANA-AAA-CF/UAJ/JAPA de fecha 29 de Setiembre del año 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR** por única vez el Plazo concedido mediante Resolución Directoral Nro. Nro. 067- 2012-ANA/DARH, del 06 de agosto del 2012, sobre la Autorización de Ejecución de Estudio para el aprovechamiento hídrico con fines energéticos provenientes del Río Rímac para el desarrollo del Proyecto Central Hidroeléctrica Infiernillo, Ubicado en el Distrito de San Mateo, Provincia de Huarochirí, Departamento de Lima, a favor de la Compañía Minera YAUYOS E.I.R.L, por un plazo calendario de (02) dos años, que rigen a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

**ARTICULO 2°.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución Nro. 067- 2012-ANA/DARH, del 06 de agosto del 2012.

**ARTICULO 3°.-** Notificar la presente resolución al interesado conforme a Ley, con copia a la Autoridad Local del Agua Chillón-Rímac -Lurín.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

C.c.  
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CAÑETE - FORTALEZA

  
Ing. ALBERTO DOMINGO OSORIO VALENCIA  
Director